

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MPPA-A-CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) EN LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, PERIODO
2023**

BASES INTEGRADAS

ITEM I LECHE EVAPORADA ENTERA (En Tarros de 410 gramos).

ITEM II HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. (Bolsa de 860 gramos).

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
RUC N° : 20188331581
Domicilio legal : AV. SIMON BOLIVAR NRO. 536 UCAYALI - PADRE ABAD –
PADRE ABAD
Teléfono: : 958405495
Correo electrónico: : sgnlogisticamppa2@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de **INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD**, para la atención de 1445 beneficiarios.

| ITEM | DESCRIPCION DEL ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| I | LECHE EVAPORADA ENTERA (En Tarros de 410 gramos) | 48,390 | LATA X 410 GRS. |
| II | HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. (En Bolsas de 0.860 gramos) | 16,130 | BOLSA X 860 GRS. |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 083-2023-MPPA-A-GM** el **20 de Marzo del 2023**.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios
Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE: | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------|
| ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA 410 gr. | | | | |
| ITEM 2: HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. (Bolsa de 860 gramos). | | | | |
| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad en tarros | Cantidad en bolsas | Unidad de medida |
| <i>Primera</i> | A los 5 días de la firma del contrato | 9,678 | 3,226 | Tarros / Bolsas |
| <i>Segunda</i> | 05/06/2023 | 9,678 | 3,226 | Tarros / Bolsas |
| <i>Tercera</i> | 01/08/2023 | 9,678 | 3,226 | Tarros / Bolsas |
| <i>Cuarta</i> | 02/10/2023 | 9,678 | 3,226 | Tarros / Bolsas |
| <i>Quinta</i> | 01/12/2023 | 9,678 | 3,226 | Tarros / Bolsas |
| TOTAL | | 48,390 | 16,130 | |

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la oficina de caja de la entidad y recoger las bases en la oficina de contrataciones (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD), sitio Av. Simon Bolivar Nro. 536 - padre abad – padre abad.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Decreto Supremo N° 004 -2014-SA - Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobados por Decreto Supremo N° 007-98-SA. - Ley N° 27806
- Ley de Transparencia y de acceso a la información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 26637 Ley de Distritalización del Programa del Vaso de Leche
- Decreto Supremo N° 003-2001-PCM y Resolución Ministerial N° 043-2001-ITINCI-DM estableciendo los criterios para hacerse merecedor al puntaje adicional de la Ley N° 27633
- Ley N° 30884, ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).

Importante para la Entidad

- *Asimismo, en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se **debe especificar con claridad qué aspecto de las características serán acreditados con la documentación requerida.***
- i) *Copia del certificado de Saneamiento Ambiental que indique las actividades de desinfección, desinsectación y desratización, acorde con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA., vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta y que cuente con la autorización barrido y*

limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligroso en el ámbito de la gestión no municipal y municipal, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de Saneamiento Ambiental contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado.

No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

- *Asimismo, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario⁴ para la presentación de muestras.*

j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

k) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación”

⁴ Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Importante para la Entidad

- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-516-000015
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁶ : 018-516-000516000015-53

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sito en la Av. Simon Bolivar Nro. 536, Provicnia y Distrito de Padre Abad, en el horario de 07:30 a 17:00.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN.
- Informe del funcionario responsable del PROGRAMA VASO DE LECHE emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en en Mesa de partes de la de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sito en el AV. SIMON BOLIVAR NRO. 536 UCAYALI - PADRE ABAD- PADRE ABAD, en el horario de 08:00 am 05:00 pm.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, PERIODO 2023.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de enero del 2023, la Organización del Vaso de Leche de la Provincia de Padre Abad, eligió el siguiente producto: **LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARROS DE 410 GRS. Y HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. (En Bolsas de 0.860 gramos).** el mismo que conforma la ración a entregar a los beneficiarios. Cumpliendo con la ley 27470, mediante **Acta del Comité de Administración**, de fecha 13 de enero del 2023, aprobó los mencionados productos.

2. GENERALIDADES

Unidad orgánica solicitante: **ÁREA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE.**

3. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, PERIODO 2023.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1 | LECHE EVAPORADA ENTERA | TARRO DE 410 GRS. |
| 2 | HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. | BOLSA DE 860 GRS. |

4. FINALIDAD PUBLICA

La entidad requiere contratar la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, PERIODO 2023**, cuya finalidad es proporcionar una ración alimentaria diaria (leche en cualquiera de sus formas u otro producto) a una población beneficiaria en situación de pobreza y extrema pobreza para mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres, así como contribuir a

mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 OBJETIVO GENERAL

El presente proceso de selección tiene por objeto la Adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO

La adquisición de insumos tiene como objetivo mejorar la economía de la bolsa familiar, mejorar el nivel nutricional de los sectores más pobres, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población, en Coordinación con las Organización del Vaso de Leche, quien organiza, coordina y ejecuta la implementación del programa social.

6. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | CANTIDAD | UNIDAD MEDIDA | PRESENTACIÓN |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|--------------|
| 1 | LECHE EVAPORADA ENTERA | 48,390 | TARRO | 410 GRS. |
| 2 | HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. | 16,130 | BOLSA | 860 GRS. |

7. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES POR RACION DE CADA ALIMENTO

La ración cumple con la R.M N° 711-2002-SA norma que establece los valores nutricionales mínimos que debe cumplir la Ración destinada a los Beneficiarios del Vaso de Leche, tal como se detalla a continuación:

CÁLCULO DE LA RACIÓN DEL PVL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023

HOJUELAS DE QUINUA, AVENA Y KIWICHA, CON HARINA DE MACA, HARINA DE PLATANO AZUCARADO, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 gr,

| Codigo | Nombre del alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteinas | |
|--------|--------------------------------------------|--------------|---------------|--------|--------|-------|-----------|-------|
| | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| | Leche evaporada entera (67.97 kcal) | 49.20 | 5.36 | 21.46 | 3.79 | 34.11 | 3.10 | 12.40 |
| | Avena, hojuela cruda | 10.00 | 6.16 | 24.64 | 0.40 | 3.60 | 1.33 | 5.32 |
| | Plátano, harina de | 10.00 | 7.93 | 31.72 | 0.04 | 0.36 | 0.40 | 1.60 |
| | Quinua, hojuelas de | 6.00 | 3.79 | 15.14 | 0.44 | 4.00 | 0.83 | 3.34 |
| | Achita, kiwicha o achis | 5.00 | 2.99 | 11.96 | 0.33 | 2.97 | 0.64 | 2.56 |
| | Azucar rubia | 5.00 | 4.86 | 19.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Maca, almidón | 4.76 | 3.81 | 15.25 | 0.06 | 0.51 | 0.29 | 1.16 |
| | Vitaminas y minerales | 2.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Mezcla (143.58 kcal) | 43.00 | 29.54 | 118.16 | 1.27 | 11.44 | 3.49 | 13.98 |

| | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteinas | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|--------|---------------|-------|---------------|-------|
| | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| TOTAL | 92.20 | 34.94.00 | 139.76 | 5.06 | 45.55 | 6.60 | 26.38 |
| Energía total (kcal) | 211.55 | 139.76 | | 45.55 | | 26.38 | |
| Distribución energética | | 65.97% | | 21.53% | | 12.50% | |
| Requisitos Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |
| IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | | | | | | |

| ITEM | PRODUCTOS | CANTIDAD | COMPOSICIÓN: |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| I | Mezcla de hojuelas de avena ; kiwicha Quinua, harina de plátano, harina de maca azucarado. enriquecidos con Vitaminas y Minerales | 43 g. | Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA-DM. |
| II | Leche Evaporada Entera | 49.20 g. | Conforme a la Norma Técnica Peruana N° 202.002.2007 |
| TOTAL RACION | | 92.20 g. | |

| MICRONUTRIENTE | LECHE EVAPORADA ENTERA 49.20 GR | HOJUELAS DE CEREALES 43 GR | TOTAL RACIÓN | REQUERIMIENTO RM 711-2002-SA/DM |
|------------------------|------------------------------------|----------------------------|--------------|---------------------------------|
| Vit. A - µg de retinol | 24.96 | - | 425,00 | 425,00 |
| Vit. C – mg | - | 0.30 | 41,50 | 41,50 |
| Tiamina – mg | 0.01 | 0.03 | 0,45 | 0,45 |
| Riboflavina – mg | 0.32 | 0.05 | 0,49 | 0,49 |
| Vit B6 – mg | - | - | 0.60 | 0.60 |
| Vit. B12 - µg | - | - | 0,46 | 0,46 |
| Niacina – mg | 0.15 | 0.34 | 5,85 | 5,85 |
| Ácido Fólico - µg | - | - | 41,25 | 41,25 |
| | - | - | - | - |
| Hierro – mg | - | 0.30 | 10,00 | 10,00 |
| Yodo - µg | - | - | 42,00 | 42,00 |
| Calcio mg | 110.88 | 10.50 | 465,00 | 465,00 |
| Fosforo – mg | 97.44 | 30.30 | 390,00 | 390,00 |
| Zinc – mg | 0.37 | 0.22 | 6,00 | 6,00 |

ITEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA

1. DEFINICIÓN

Se entiende por leche evaporada al producto obtenido mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permite obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarle únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente norma técnica peruana NTP 202.002:2007. Mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento (NTP 202.085: 2015). No se permita el uso de leche compuesta según norma técnica peruana 202.085: 2015.

| ITEM | PRODUCTO | N° DE BENEFICIARIOS | CANTIDAD POR BENEFICIARIOS | PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO | N° DE DÍAS DE ATENCIÓN | CANTIDAD ANUAL |
|------|------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------|
| 1 | LECHE EVAPORADA ENTERA | 1613 | 3 TARROS | TARROS POR 410 GR | 30 | 48,390 (tarros de leche) |

2. CARACTERÍSTICAS DE ENVASADO DEL PRODUCTO

La leche evaporada ENTERA X 410 Gramos debe ser presentada en tarro que permita una adecuada conservación del producto. Los envases no transmitirán colores y olores extraños al producto. El peso neto del envase será de 410 Gramos por unidad.

3. CARACTERÍSTICAS DE ETIQUETADO DEL PRODUCTO

3.1. Denominación del producto. –

Cada producto llevara impreso el nombre del alimento correspondiente, es decir leche Evaporada Entera x 410 Gramos y la siguiente leyenda:

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, PROHIBIDA SU VENTA, FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, N° DE LOTE, PESO NETO.

3.2. Declaración del valor nutritivo. –

Debe tener la siguiente información:

- ❖ Cantidad de energía expresada en kilocalorías (Kcal).
- ❖ El número de gramos de proteínas, carbohidratos y grasa por cada 100 g de alimento.

3.3. Marcado de registro sanitario, nombre del producto y lugar de producción y/o domicilio legal.

Todo empaque debe tener el número de registro sanitario, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministro de Salud, el nombre del productor y el lugar de producción y/o domicilio legal.

3.4. Instrucciones sobre el modo de empleo:

En el rotulado debe contener instrucciones sobre la presentación y uso, así como las instrucciones sobre el almacenamiento y/o conservación.

4. CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Características Organolépticas

| Características | Descripción | Referencia |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Color | De blanco a crema | NTP 202.002:2007 Leche y productos Lácteos. Leche evaporada. Requisitos. |
| Olor | Agradable, libre de olores extraños | |
| Sabor | Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza. | |

4.1. Características fisicoquímicas del producto terminado:

| Características | Especificaciones | Referencia |
|--------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Proteína (g/100g) | Mínimo 6.0 | NTP 202.002:2007 Leche y Productos Lácteos. Leche evaporada. requisitos |
| Materia grasa (g/100g) | Mínimo 7.5 | |
| Carbohidratos (g/100g) | La diferencia | |
| Solidos no grasos (%m/m) | (*) | |
| Solidos totales (%m/m) | Mínimo 25.0 | |

| | | |
|-------------------------------------------|--------------|--|
| Proteínas en los sólidos no grasos (%m/m) | Mínimo 34.0 | |
| Acidez (gramos de ácido láctico) | Máximo 0.45% | |

(*) El cálculo de los sólidos no grasos se determina por diferencia de los sólidos totales menos el contenido de grasa.

4.2. Características microbiológicas

| Ensayo | Método de ensayo | Especificación | | |
|-------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|---|-----|
| | | N | C | M |
| Recuento de número de microorganismos aerobios, mesófilos ufc/ml. | FIL-IDF-100B | | | |
| | AOAC 989.10 | 5 | 0 | 100 |

FUENTE: NTP N° 202.002/AD 1:2010

Donde:

n: Número máximo de unidades de muestra que deben ser examinadas de lote de alimentos para satisfacer los requerimientos de un plan de muestreo partícula.

m: es un criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa.

c: es el número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa. Cuando encuentra cantidades mayores de este número el lote es rechazado.

4.3. Contenido Mínimo de Nutrientes (100 grs)

| Micronutrientes | Cantidad Mínima (100g de producto) |
|------------------------|------------------------------------|
| Vitamina A (µg retino) | 240.0 |
| Vitamina C (mg) | 8.00 |
| Niacina (mg) | Min.0.31 |
| Hierro | |
| Calcio (mg) | Min.220 |
| Fosforo (mg) | Mínimo 180.00 |

5. PRESENTACIÓN

5.1. Envases

El envase a utilizarse deberá ser en hojalata electrolítica, consiste en una delgada y flexible lamina de acero de bajo carbono, en la cual se ha depositado una capa muy fina de estaño, de diseño, sanitario con aplicación de una capa de barniz interior, especial para alimentos, adecuado para la conservación y manipuleo del producto y no transmiten a este, sabores, colores ni olores extraños y deberán contener 410 gramos del producto. La tapa del envase lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

5.2. Embalaje

Cajas de cartón corrugado de 48 envases de 410 Gramos por caja.

5.3. Rotulado

El contenido del rotulado debe ceñirse a lo dispuesto en el D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control, sanitario de alimento bebidas y el D.L. N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos.

- ❖ Nombres del producto.
- ❖ Lista de ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- ❖ Peso neto
- ❖ Nombre o razón social dirección de la empresa productora
- ❖ País de origen.
- ❖ Código o clave de lote
- ❖ Fecha de vencimiento
- ❖ Condiciones de conservación
- ❖ Número de registro sanitario

6. MODO DE CONSERVACIÓN Y PERIODO DE VIDA UTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservación en un ambiente fresco y seco el periodo de vida útil del producto no debe ser menor a 12 meses contados a partir de su fecha de fabricación o en su defecto 08 meses contados a partir de su entrega en el almacén. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

7. TRANSPORTE Y FLETE

El transporte será en un vehículo apropiado de acuerdo con las especificaciones técnicas del Decreto Supremo N°007 -98-SA: Reglamento sobre vigilancia y control de Alimentos y bebidas Serán costeados al 100% por proveedor.

8. PORCENTAJE DE INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL

La ración debe estar constituida por alimentos nacionales, pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán completados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, haba, maca, avena, arroz soya y otros productos nacionales.

Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menos costo.

9. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

De acuerdo al calendario de entrega de la municipalidad, la empresa deberá entregar el producto junto con el certificado de calidad emitido por una certificadora acreditada por INACAL, puesto en el almacén del Programas Sociales de la Municipalidad Provincial De Padre Abad según el siguiente cronograma (caso contrario no se recepcionará el producto), el mismo podrá modificar el cronograma de Entrega, por razones justificadas y deberá comunicar dicha variación AL CONTRATISTA con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

10. CRONOGRAMA Y CANTIDAD DE ENTREGA

| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad en tarros | Unidad de medida |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <i>Primera</i> | A los 5 días de la firma del contrato | 9,678 | Tarros |
| <i>Segunda</i> | 05/06/2023 | 9,678 | Tarros |
| <i>Tercera</i> | 01/08/2023 | 9,678 | Tarros |
| <i>Cuarta</i> | 02/10/2023 | 9,678 | Tarros |
| <i>Quinta</i> | 01/12/2023 | 9,678 | Tarros |
| TOTAL | | 48,390 | |

11. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante certificado de conformidad o calidad realizadas por instituciones ante INACAL y los mismos que deberán ser entregados a la oficina de abastecimientos, a fin de proceder al pago correspondiente por la entrega-recepción adecuada.

ITEM II: HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES.

1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

El producto **HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES**. Debe emplear: granos selectos de avena, quinua y kiwicham maca seleccionada, harina de plátano seleccionado que posteriormente deberá ser sometido al proceso de industrialización la misma que deberá ajustarse a lo dispuesto en la RM N°451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimento a Base de Granos y otros destinados a los Programas Sociales de Alimentación" y en la RM N° 449-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas." Esta mezcla de macro insumos, deben ser pre - cocidos, dicho proceso tecnológicos les da mayor suavidad y cocimiento rápido a los productos, dicha mezcla debe ser fortificado con un premix de vitamina y minerales (debe estar incluidos y recomendados por el Codex alimentarias) en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.

El tiempo de cocción de este producto debe ser como máximo 3 minutos, de esa manera se evita que las vitaminas y minerales añadidos al producto se degraden, por ello hay que evitar los procesos que produzcan pérdidas de vitaminas en exceso y como el de cocinar los alimentos en demasía, a mucha temperatura o durante mucho tiempo.

Los insumos importados no deberán exceder el 10% de acuerdo a la ley.

Se tendrá en cuenta el estricto cumplimiento de los procesos productivos establecidos en el Art 28° de la Resolución Ministerial N° 451-2006/ MINSA, a través del certificado de inscripción técnica productiva de la (s), planta (s) productora (s), el flujo grama de producto y la maquinaria que se emplea para el debido cumplimiento, del tiempo de cocción, como innovación tecnológica.

| ITEM | PRODUCTO | N° DE BENEFICIARIOS | CANTIDAD POR BENEFICIARIO | PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO | N° DE DÍAS DE ATENCIÓN | CANTIDAD ANUAL |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| 2 | HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES | 1613 | 1 bolsa de 860 grs | bolsa de 860 kg | 30 | 16,130.00 (bolsas de avena de 860 kg) |

2. FORMULACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO

2.1 FORMULACIÓN

3. COMPOSICION DE PRODUCTO

En base a 100 gramos de producto (hojuelas de quinua avena kiwicha con maca harina de plátano azucarada fortificada con vitaminas y minerales).

CÁLCULO DE LA RACIÓN DEL PVL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2023

HOJUELAS DE QUINUA, AVENA Y KIWICHA, CON HARINA DE MACA, HARINA DE PLATANO AZUCARADO, FORTIFICADA
CON VITAMINAS Y MINERALES

LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 gr,

| Codigo | Nombre del alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteinas | |
|--------|--------------------------------------------|--------------|---------------|--------|--------|-------|-----------|-------|
| | | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| | Leche evaporada entera (67.97 kcal) | 49.20 | 5.36 | 21.46 | 3.79 | 34.11 | 3.10 | 12.40 |
| | Avena, hojuela cruda | 10.00 | 6.16 | 24.64 | 0.40 | 3.60 | 1.33 | 5.32 |
| | Plátano, harina de | 10.00 | 7.93 | 31.72 | 0.04 | 0.36 | 0.40 | 1.60 |
| | Quinua, hojuelas de | 6.00 | 3.79 | 15.14 | 0.44 | 4.00 | 0.83 | 3.34 |
| | Achita, kiwicha o achis | 5.00 | 2.99 | 11.96 | 0.33 | 2.97 | 0.64 | 2.56 |
| | Azucar rubia | 5.00 | 4.86 | 19.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Maca, almidón | 4.76 | 3.81 | 15.25 | 0.06 | 0.51 | 0.29 | 1.16 |
| | Vitaminas y minerales | 2.24 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Mezcla (143.58 kcal) | 43.00 | 29.54 | 118.16 | 1.27 | 11.44 | 3.49 | 13.98 |

| | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteinas | |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------|---------------|-------|---------------|-------|
| | | Gramos | kcal | Gramos | kcal | Gramos | kcal |
| TOTAL | 92.20 | 34.94.00 | 139.76 | 5.06 | 45.55 | 6.60 | 26.38 |
| Energía total (kcal) | 211.55 | 139.76 | | 45.55 | | 26.38 | |
| Distribución energética | | 65.97% | | 21.53% | | 12.50% | |
| REQUISITOS Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |
| IMPORTANTE: | Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM | | | | | | |

| ITEM | PRODUCTOS | CANTIDAD | COMPOSICIÓN: |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------------------|
| I | Mezcla de hojuelas de avena ; kiwicha Quinua, harina de plátano, harina de maca azucarado. enriquecidos con Vitaminas y Minerales | 43 g. | Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA-DM. |
| II | Leche Evaporada Entera | 49.20 g. | Conforme a la Norma Técnica Peruana N° 202.002.2007 |
| TOTAL RACION | | 92.20 g. | |

4. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS

El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas.

Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans,) insumos destinados a alimentación animal.

5. CARACTERÍSTICOS FÍSICO-QUÍMICO

La relación establecida por la municipalidad debe cumplir los valores nutricionales señalados a continuación:

Criterios físicos químicos de implicancia nutricional en 100gr de producto solido:

- ❖ Proteínas (g) : Min. 9.05
- ❖ Grasa (g) : Min.4.65
- ❖ Carbohidrato: la diferencia
- ❖ Energía total: Min.362.48 kcal/100g
- ❖ Humedad : Max 8.70%
- ❖ Acidez exp. En ácido sulfúrico: Max 0.4%
- ❖ Cenizas : Min 5.01%
- ❖ Fibra cruda g/100g : Max 7.1

Fuente: tabla peruana de composición de alimentos 2009 y 2013.

6. **CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS**

Aspecto: en hojuelas mezcla homogénea con el resto de ingredientes, libre de materias extrañas

Color : característico. (Cremoso y uniforme)

Sabor : característico al producto libre de sabores extraños

Olor : característico natural libre de olores indeseables, no rancio, ni mohoso

7. **REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES MÍNIMOS EN 100 GRS.**

| VITAMINAS | CANTIDAD |
|--------------------------------|-----------|
| Ceniza (g) | 2,37 |
| Grasa (g) | 8,52 |
| Acidez (ex. Ec. sulfúrico) | 0,05 |
| Fibra cruda (g) | 1,24 |
| Proteína total (g) | 12,13 |
| Carbohidrato (g) | 65,89 |
| Energía prov. De carbohidratos | 68,52 |
| Energía prov. De grasa | 18,92 |
| Energía prov. De proteína | 12,56 |
| Energía total kcal/g | 388,76 |
| Vitaminas A (µg de retinol) | Min. 425 |
| Vitamina c (mg) | Min.41.5 |
| Tiamina (mg) | Min.0.45 |
| Riboflavina (mg) | Min.0.49 |
| Vitamina B6 (mg) | Min.0.60 |
| Vitamina B12 (µg) | Min.0.46 |
| Niacina (mg) | Min.5.85 |
| Acido fólico | Min.41.25 |

| MINERALES | CANTIDAD |
|--------------|-----------|
| Hierro (mg) | Min.10.00 |
| Yodo (µg) | Min.465.0 |
| Fosforo (mg) | Min.390.0 |
| Zinc (mg) | Min.6 |

Fuente: resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM.

Fosfato Tricalcico 74.700 mg/kg

Premezcla De Vitaminas y Minerales 130 mg/ración

❖ **Las hojuelas de quinua deberán estar libres de saponina**

Los criterios físico químicos de implicancia sanitaria de las hojuelas a base de granos (quenopodiáceas) que requieren cocción se sustentan en la R.M.N° 451-2006-MINSA.

8. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Se deberá cumplir con los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad, expresado en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA. Para productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción hojuelas, harinas, otros similares.

| AGENTE MICROBIANO | CATEGORIA | CLASE | n | C | Limite por g/ml | |
|--------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
| | | | | | m | M |
| Aerobios mesófilos | 2 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| coliformes | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ³ |
| Bacillus cereus | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ⁴ | 10 ⁴ |
| mohos | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁴ |
| levadura | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁴ |
| Salmonella/25g | 10 | 2 | 5 | 0 | 0 | - |

Donde:

n: número de unidades de muestras para examinar

c: número máximo permitido de muestras de unidades demuestras defectuosas m y M

m: límite mínimo aceptable para determinar c.

M: límite máximo aceptable para determinar c.

9. ENVASE:

INMEDIATO O BOLSA

El envase interior debe ser de polietileno con biopolímeros d2W bilaminado de color blanco opaco, de un espesor mínimo de 2.2 milésimas de pulgada, sellado herméticamente en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto. El envase secundario, sacos de PP con fuelle en las bases que facilite la protección y manipulación de los envases primarios. (artículo 118 y 119; D.S. N° 007-98-SA; NTP. 209.038). El sellado debe tener las características propias de las normas técnicas.

El peso neto por bolsa del producto será de 2 grs.

El envase primero que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libres de sustancias que puede ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan efectuar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil. Los sachet en los se presentara el producto llevaran impresos los datos exigidos en la Norma Técnica NTP.209.038:2003 "Etiquetado de alimentos Envasados" y la NTP 202.085. Envase mediato o sano.

El envase secundario será de pp, pp con liner de polietileno, pead, pebd, con o sin protección uv biodegradable o no, con o sin fuelle, de 3 a 20 milésimas de pulgadas de espesor de primer uso, que preserve y proteja al alimento de contaminaciones por agentes externo, resistente al manipuleo, transporte y almacenamiento, con capacidad hasta de 200 unidades por envase.

10. MODO DE CONSERVACION Y PERIODO DE VIDA UTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto no debe ser mayor a 12 meses contados a partir de su fabricación y 6 meses contados a partir de su fecha de entrega en el almacén.

11. ROTULADO: (Art. 14° RM N° 451-2006-MINSA)

El rotulado se consignará en todo envase de presentación unitario con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. en la bolsa, figuraran los datos exigidos por la NTP.209.038 del 23.08.94-5ta. Edición "alimentos Envasados-Rotulado".

(Art.116 y 117; D.S. N° 007-98-SA) La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada no toxica. En cada bolsa primaria del producto especificar del producto especificar claramente lo siguiente:

- ❖ Nombre del producto.
- ❖ Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- ❖ Nombre y dirección del fabricante.

- ❖ Número de registro sanitario.
- ❖ Fecha de producción (AA.MM.DD).
- ❖ Fecha de vencimiento (AA.MM.DD).
- ❖ Código del lote.
- ❖ condiciones de conservación.
- ❖ valor nutricional en 100 gramos de producto.
- ❖ peso neto.
- ❖ forma de preparación.
- ❖ La tinta que se use en la impresión del empaque deberá ser apropiada para rotular los alimentos (no tóxicas), y mantenerse legible y no borrarse, ni marchar los empaques.
- ❖ El rotulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

El envase de los productos utilizados por el Programa debe mostrar mensajes alusivos a la promoción de la lactancia materna, en mérito a lo señalado en el informe macro.

Sobre Gestión de programa del Vaso de Leche, emitido por la contraloría General de la República, y de acuerdo a las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche acorde al Artículo 9° de la Ley N° 27470.

12. TRASPORTE Y FLETE

El transporte será en un vehículo apropiado de acuerdo con las especificaciones técnicas del Decreto Supremo N° 0007-98-SA: Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas.

Serán saneados al 100% por el proveedor.

13. CERTIFICACIÓN

Los certificados de calidad sanitaria e inocuidad de los lotes del producto recepcionado deberán ser emitidos por laboratorios acreditados por la INACAL y por cada lote de entrega. (Resultados de análisis) físico químico, organolépticos y microbiológicos, **“PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059)” FECHA DE VENCIMIENTO-DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA.**

14. PORCENTAJE DE INSUMOS DE ORIGEN NACIONAL

La ración debe estar constituida por alimentos nacionales, pudiendo ser prioritariamente leche cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, kiwicha, habas, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menos costo.

15. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Todos los productos serán entregados en el almacén de programas sociales de la Municipalidad Provincial De Padre Abad, en lotes y cantidades que establezca, el comité de administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo podrá modificar el Cronograma de Entrega, por razones justificadas y deberá comunicar dicha variación AL CONTRATISTA con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

16. CRONOGRAMA Y CANTIDAD DE ENTREGA

ITEM 2: HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. (En Bolsas de 0.860 gramos)

| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad en bolsas | Unidad de medida |
|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| <i>Primera</i> | A los 5 días de la firma del contrato | 3,226 | Bolsas de 0.860 grs |
| <i>Segunda</i> | 05/06/2023 | 3,226 | Bolsas de 0.860 grs |
| <i>Tercera</i> | 01/08/2023 | 3,226 | Bolsas de 0.860 grs |
| <i>Cuarta</i> | 02/10/2023 | 3,226 | Bolsas de 0.860 grs |
| <i>Quinta</i> | 01/12/2023 | 3,226 | Bolsas de 0.860 grs |
| TOTAL | | 16,130 | |

17. CONTROL DE CALIDAD

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecido será garantizado mediante certificado de conformidad o calidad realizadas por instituciones autorizadas ante INACAL y los mismos que deberán ser entregados a la oficina de Abastecimiento, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas - recepción adecuada.

ITEM 1 y 2: DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DEL POSTOR PARA LECHE ENTERA EVAPORADA Y HOJUELAS DE AVENA, KIWICHA, QUINUA, HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE MACA AZUCARADA, ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES.

Copia de la Resolución Directoral de validación técnica oficial del plan HACCP, expedido par DIGESA, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

La validación otorgada debe especificar el producto o línea de producción: Hojuelas de cereales la línea de producción: Productos precocidos que requieren cocción, sin perjuicio de que en dicho documento también puedan advertirse otros productos y líneas de producción y/o relacionadas con el pgh.

Copia del Registro Sanitario del producto convocado, expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas y/o Registro Sanitario Mediante el VUCE, cuyo tiempo de vida útil será de 12 meses.

Copia del certificado de Saneamiento Ambiental que indique las actividades de desinfección, desinsectación y desratización, acorde con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA., vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta. ~~y que cuente con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el ámbito de la gestión no municipal y municipal, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados.~~ Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de Saneamiento Ambiental contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado

Declaración Jurada de Insumos Nacionales suscrita por el representante legal del postor, indicando que para la elaboración del producto materia de la presente licitación, se utiliza insumos nacionales precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art. 5° de la Ley 27470.

El postor deberá presentar Copia simple y legible del certificado oficial de inspección y verificación de las condiciones de procesamiento técnico productivo de planta. Vigente a la fecha del acto público emitido por una certificadora acreditada, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL. Ítem I Y II.

Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higienico Sanitario de planta, vigente a la fecha del acto público emitida por una certificadora acreditada, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. ÍTEM I Y II.

Certificado de autorización sanitaria del establecimiento que realice el procedimiento primario otorgado por el SENASA, Según el Art.33° del D.S. N° 004-2011-AG. Los administrados obligados a obtener autorización sanitaria del SENASA. (para bienes nacionales) o autorización sanitaria para el ingreso al país de alimentos agropecuarios primarios y piensos otorgado por el SENASA, según el art. 40° del D.S. N° 004-2011-AG. declaración única de aduanas que acredite el ingreso legal del producto al país (para bienes importados). Ítem II

Certificado de Inspección Higienico Sanitario de Transporte vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. Ítem I y II.

Certificado de Inspección del Sistema HACCP vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. Ítem I y II.

Certificado de Inspección de Capacidad Instalada de Planta vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. Ítem I y II.

Es muy importante señalar que todos los certificados, constancias y autorizaciones deberán estar vigentes, no se aceptara ninguna documentación que se muestre que dicha documentación se encuentre en trámite o incompletos, de no cumplir con estos requisitos dichas propuestas serán desestimadas.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMA METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS.

La presente adquisición deberá guardar total correspondencia con las siguientes normas:

Decreto Supremo N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria".

Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas".

Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación".

Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 071- MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consume humano".

Decreto Supremo N° 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-S A.

Resolución Directoral N° 072-2014/DIGESA/SA, Modelo de Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas

Decreto Supremo N° 038-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al cronograma de entrega previa conformidad con lo requerido y presentando los siguientes documentos:

informe de conformidad del área de programa vaso de leche y Guía de remisión

Copia de los certificados de calidad del producto entregado, el cual será emitido por una entidad acreditada ante INACAL. (físico, químico microbiológico y organoléptico).

Factura del proveedor.

PENALIDADES

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto a lo establecido del contrato, La Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando El Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso con justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo, en aplicación del Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor a un año.

GARANTÍA O PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADQUISICIÓN

Se realizará la verificación de insumos, teniendo un plazo máximo de verificación de medio caño, frente a las deficiencias de los productos defectuosos.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A SUMA ALZADA

Consideraciones específicas

a) De la experiencia del proveedor en la especialidad

Respecto a la experiencia requerida al proveedor, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. Para dicho efecto, debe incluirse el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal B del presente Capítulo.

b) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50 % de cada integrante del consorcio.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 75%.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | Requisitos: <ul style="list-style-type: none">• Resolución de validación técnica oficial del plan HACCP emitida por DIGESA a nombre del fabricante a ser presentada por los postores deberá especificar el producto objeto del procedimiento o sus materias primas o insumos. Item I Y II.• Copia del registro sanitario del producto ofertado vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por DIGESA, enmarcado en el inciso e) del Artículo 105 del Decreto supremo N° 007-98-SA. Item I Y II.• Copia del certificado de fumigación de la planta productora y almacenes que utiliza, vigente a la fecha de presentación de propuestas. Los distribuidores, representantes o intermediarios presentaran el certificado otorgado al fabricante del producto. Item I Y II.• El postor deberá presentar Copia simple y legible del certificado oficial de inspección y verificación de las condiciones de procesamiento técnico productivo de planta. Vigente a la fecha del acto público emitido por una certificadora acreditada, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL. Item I Y II.• Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higienico Sanitario de planta, vigente a la fecha del acto público emitida por una certificadora acreditada, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. ITEM I Y II.• Certificado de autorización sanitaria del establecimiento que realice el procedimiento primario otorgado por el SENASA, Según el Art.33° del D.S. N° 004-2011-AG. Los administrados obligados a obtener autorización sanitaria del SENASA. (para bienes nacionales) o autorización sanitaria para el ingreso al país de alimentos agropecuarios primarios y piensos otorgado por el SENASA, según el art. 40° del D.S. N° 004-2011-AG. declaración única de aduanas que acredite el ingreso legal del producto al país (para bienes importados). Ítem II• Certificado de Inspección Higienico Sanitario de Transporte vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA. Item I y II.• Declaración jurada de los procesos de pre cocción, la misma que estará en función al certificado técnico productivos; en la cual se corrobore los sistemas y procesos de pre cocción; que mejore la calidad del producto. Ítem I Y II.• Certificado de inspección para la capacidad instalada de producción, vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA.. Ítem I Y II. |
| Importante <p>De conformidad con la opinión N° 186-2016/DNT, la habilitación de un postor, esta relación concierne atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad</p> | |

materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas que se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

- Copia simple de resolución directoral vigente que otorga validación técnica oficial del plan HACCP a nombre del fabricante, expedido por DIGESA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, deberá estar referida a la línea de productos que requieren coccción como hojuelas, harinas, otros similares, en tal correspondencia con la “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”, aprobado por resolución ministerial N° 451-2006-MINSA. para el caso del ítem ii y para el ítem I de acuerdo a su NTP.
- Copia del registro sanitario del producto ofertado, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por DIGESA, enmarcada en el inciso e) del artículo 105 del decreto supremo N° 007-98-SA, por lo que, además de presentar el registro sanitario emitido por DIGESA se deberá de adjuntar copia de la solicitud y/o anexos (asientos) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA donde se detalla la composición cualitativa del producto y opcional la composición cuantitativa. Se señala que en el supremo que se presente, copia del registro sanitario de un producto, cuya denominación no sea exactamente igual a lo del producto requerido en las bases, este deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado en las bases. Además, se indica que en el supremo que se pueda verificar la composición cualitativa y cuantitativa del producto requerido en las bases solo a través de la copia del registro sanitario no será necesario la presentación de las copias de la solicitud y/o anexo (asiento) y/o declaración jurada presentada ante DIGESA, donde se detalla la composición cualitativa y cuantitativa del producto.

Cabe resaltar, que los postores participantes cuyo registro sanitario haya sido tramitado a través de la ventanilla única del ministerio de comercio exterior (VUCE) deberán adjuntar una impresión de la página del (VUCE) en donde se pueda constatar la composición cualitativa y cuantitativa del producto ofertado por la misma. En atención al **pron, N° 333-2015/DSU**, cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario, independientemente de quien sea su titular y establecimiento, por lo que, en el caso de un consorcio, el registro sanitario podría estar inclusive a nombre de un tercero que no es miembro del consorcio.

- Copia del certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de ambientes) en correspondencia a los anexos del D.S. 022-2001-SA, realizada a la planta procesadora del producto, almacenes de la planta procesadora y almacenes de la empresa comercializadora del producto ofertado, los documentos requeridos deben ser emitidos por empresas de saneamiento ambiental en conformidad a lo establecido en D.S.022-2001-SA y R.M. N°4492001-SA/DM. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se presente el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes) de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacene el producto ofertado, deberá presentar el certificado de saneamiento ambiental vigente (actividades de desinfección, desinsectación, desratización y limpieza de ambientes), y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de saneamiento ambiental vigente de la planta a nombre del fabricante. Ítem I.

Copia del certificado de Saneamiento Ambiental que indique las actividades de desinfección, desinsectación y desratización, acorde con el Decreto Supremo N° 022-2001-SA., vigente a la fecha de presentación de ofertas. En caso que el postor sea fabricante, bastará que se

presente el certificado contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta. ~~y que cuente con la autorización barrido y limpieza de espacios públicos en el ámbito municipal y la recolección y transporte para el manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos en el ámbito de la gestión no municipal y municipal~~, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de Saneamiento Ambiental contemplando las actividades de: desinfección, desinsectación y desratización del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, no deberá presentarse el referido certificado. Item II.

- Copia simple y legible del certificado oficial de inspección y verificación de las condiciones de procesamiento técnico productivo de planta. Vigente emitido por una entidad acreditada ante INACAL, debiéndose tomar como documento normativo para la certificación la resolución ministerial N° 451-2016-MINSA. Dicho certificado deberá indicarse que el flujograma de producción el cual debe cumplir estrictamente con los procesos mínimos que obliga la RM 451-2006-MINSA. Sobre el particular, cabe precisar que la dirección general de saneamiento ambiental (DIGESA), mediante oficio N°983-2007/DG/DIGESA, ha señalado que “las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 29 °” de la “norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”, aprobado por resolución ministerial N°451-2006-MINSA, esta contempladas como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiere este, limpia, seleccionada, establecida y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo”. Para el caso de ítem II y para el ítem I de acuerdo a su NTP.
- Copia simple del Certificado oficial de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) e Higiénico Sanitario, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL-DA a nombre del Fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Debe ser de carácter oficial, tener como referencia normativa el D.S. N° 007-98-SA, el D. S. N° 038- 2014-SA y la R.M. N° 451-2006/MINSA, y haber sido inspeccionado el producto objeto del procedimiento de selección o el proceso de fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación – línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el bien requerido.
- Certificado de Inspección Higiénico Sanitario de Transporte vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA.
- copia del certificado de autorización sanitaria del establecimiento que realizó el procedimiento primario otorgado por el SENASA, según el art.33° del D.S. N° 004-2011AG. Los administrados obligados a obtener Autorización Sanitaria del SENASA. (para bienes nacionales) o Autorización Sanitaria para el ingreso al país de alimentos agropecuario primarios y piensos otorgados por el SENASA, según el art,40° del D.S. N° 004-2011-AG. Para el ítem II.
- Declaración jurada de los procesos de pre cocción, la misma que estará en función al certificado Técnico Productivo; en la cual se corrobora los sistemas y procesos de pre cocción; que mejore la calidad del producto ofertado.
- Certificado de inspección para la capacidad instalada de producción, vigente a la fecha del acto público, emitida por un organismo de inspección acreditada por INACAL/SNA.

Importante

En el caso de consorcio, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria ítem I, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 45,709.13 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE CON 13/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ítem I: venta de leche evaporada esterilizada, leche evaporada entera y/o leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamientos térmicos) y/o leche pasteurizada y/o leche UHT, y/o leche evaporada modificada, en cualquiera de sus presentaciones.</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 113,848.00 (CIENTO TRECEMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria ítem II, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 16,731.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <p>ítem II: hojuelas de cereales crudas, hojuelas de cereales precocidas, hojuelas de quinua y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua con cereales y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de quinua, avena y kiwicha y/o enriquecida con vitaminas y minerales crudas o precocidas, hojuelas de cereales con soya precocidos y/o enriquecida con vitaminas y minerales, o cualquier mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9° de la RM 451-2006/MINSA Norma sanitaria</p> |

para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 (ITEM I Y II) (SERA PRESENTADO PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO)

El proveedor adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar la propagación del **COVID-19** efectuando las acciones que correspondan para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dictaron los sectores y autoridades competentes.

El postor deberá acreditar contar con un personal de salud (Medico y/o enfermero) para la vigilancia de la salud de los trabajadores según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA *“lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio del COVID-19 en el ámbito laboral en el marco del regreso e incorporación al trabajo presencial”*

Consideraciones Mínimas Obligatorias

| EN LA PRODUCCION | EN LA DISTRIBUCION |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los trabajadores que deben seguir los protocolos recomendados por el Ministerio de Salud de lavado frecuente de manos, por al menos 20 segundos, uso de alcohol en gel, si estornuda o tose, debe hacerlo con el antebrazo, no tocarse la cara, ojos, boca o nariz, sin haber desinfectado las manos primero. | |
| Previo a la manipulación de los alimentos, el personal que manipule los alimentos deberá colocarse guantes desechables. Asimismo, el proceso deberá respetar por lo menos el distanciamiento de 1 metro entre todas las personas que se ubiquen en los puntos de producción y/o distribución de los alimentos. | |
| Se debe reforzar las medidas de higiene personal, puesta a disposición de desinfectantes (alcohol en gel y/o productos de desinfección aprobados). | |
| Se prohíbe el saludo de contacto físico (no abrazar, no saludar de puño, no saludar con el codo ni con el pie), entre todos los colaboradores de la empresa y/o entidad, mientras dure el estado emergencia de la Pandemia por Covid-19. | |
| <p>Monitoreo del 100% del personal que labora y personal que ingresa a las instalaciones de producción, Personal con temperatura mayor a 37°C se le envía a control médico donde se aplica un cuestionario de control y en función del riesgo se envía a reposo 72 hrs. o cuarentena 14 días.</p> <p>Para lo cual contar con un personal de salud (Medico y/o enfermero) para la vigilancia de la salud de los trabajadores, y/o presentar su prueba rápida de descarte COVID 19 de los trabajadores y personal de estiba y desestiba del proveedor.</p> | El proveedor, deberá asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuentre enfermo ni presentar signos y síntomas asociados al COVID-19 como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria. Si el Programa Social, identifica signos o síntomas de enfermedad en los manipuladores, suspende las labores del manipulador y elevará en actas el hecho para remitir el respectivo comunicado al administrador del contrato de la entidad. |
| Se encuentran suspendidas las labores del Personal de riesgo (embarazadas, en lactancia, mayores de 60 años, personas con obesidad, personas con enfermedad crónica que puede ser cáncer, asma crónica, diabetes, hipertensión o enfermedades del sistema inmune). | Previo a la carga de los alimentos en el/los vehículos, el Contratista deberá desinfectar todo el interior con productos de desinfección aprobados. |
| La limpieza en las instalaciones del centro de producción y almacén se debe hacer de forma permanente y deberá contar con el convenio para la disposición final de los residuos solidos de la | El personal encargado de la Distribución de los alimentos deberá presentarse aseado y con la siguiente indumentaria: mameluco de color claro, mascarillas que cubran boca y nariz y con la protección requerida frente al virus que ocasiona |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| planta procesadora, debiendo presentar su registro autoritativo. | el COVID-19, guantes desechables, protector para el cabello, zapato cerrado y/o bota. |
| Establecer horarios de entrada y salida escalonados del establecimiento industrial de cada grupo de trabajo. | - |
| Implementar medidas para que los distintos grupos de trabajo no tengan contacto físico entre sí. | - |
| Nota: El proveedor contara con su Plan de Vigilancia, Monitoreo y control del COVID 19, debidamente sustentado y aprobado, en el ente rector en la materia. | |

De acuerdo a lo establecido en el Literal c) del Artículo N° 03 del DECRETO SUPREMO N° 103-2020-EF

“...En caso los sectores y/o autoridades competentes emitan protocolos y/o dicten disposiciones que deban incorporarse a los requerimientos de las entidades públicas de manera posterior al reinicio de los procedimientos de selección, aquellas se incorporan en la etapa en la que se encuentre el procedimiento de selección, siguiendo las reglas dispuestas...”

El postor como parte de su oferta deberá presentar un plan de bioseguridad e implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la producción y distribución del bien objeto de la presente convocatoria

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Para ítem I e ÍTEM II:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p> |

Puntaje: Hasta 50 puntos

| FACTORES DE EVALUACIÓN | [Hasta 50] puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| B. VALORES NUTRICIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 10 Puntos)</p> <p>ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA De 132.00 a mas : [10] puntos</p> <p>De 131.00] a [131.99] [05] puntos</p> <p>ITEM II: HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA CON MACA HARINA DE PLATANO AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES</p> <p>De 354.11 a mas : [10] puntos</p> <p>De 350.47 a 354.10 [05] puntos</p> |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | [Hasta 50] puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante copia simple de certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 30 puntos)</p> <p>Parámetro de cumplimiento de la [indicar condición]:</p> <p>ITEM I: <u>LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA</u> De 96.00% a 100.00% : [30] puntos De 92.00 a 95.99% [10] puntos</p> <p>ITEM II: <u>HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA CON MACA HARINA DE PLATANO AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES</u> De 96.00% a 100.00% : [30] puntos De 92.00 a 95.99% [05] puntos</p> |
| D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>ITEM I: <u>LECHE EVAPORADA ESTERILIZADA</u> De 96.00% a 100.00% : [10] puntos De 92.00 a 95.99% [05] puntos</p> <p>ITEM II: <u>HOJUELAS DE QUINUA AVENA KIWICHA CON MACA HARINA DE PLATANO AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES</u> De 91.00% a 100.00% : [10] puntos De 90.00 a 90.99% [05] puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|--|----|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | | No |
| Correo electrónico : | | | | |

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

EVALUACIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA Y PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

1. La Municipalidad Provincial de Padre Abad, verificará las condiciones higiénicas sanitarias de planta, asimismo, solicitará a los postores la realización de la prueba de aceptabilidad de los productos ofertados.
2. La Comisión de Adquisición y el especialista técnico contratado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, realizarán las visitas a las plantas de producción de los postores para la verificación y evaluación del cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias, según DIGESA, con una de las siguientes calificaciones: de MALA, REGULAR, BUENA, MUY BUENA O EXCELENTE.
3. **Los postores deberán contratar a la Certificadora acreditada ante INACAL** para cumplir con la prueba de aceptabilidad, en las fechas establecidas en el cronograma **(es responsabilidad del postor verificar la acreditación de la Certificadora)**.
4. **La Certificadora acreditada ante INACAL, contratada por el postor**, llevará a cabo la Prueba de Aceptabilidad de los productos ofertados, contando previamente con el Certificado microbiológico, de haber cumplido con las especificaciones técnicas. El producto, será evaluado por un panel conformado por un mínimo de 30 beneficiarios del programa de edad del público objetivo, en quienes se evaluará el consumo. Los resultados deberán ser expresados con la siguiente calificación: MUY BUENO, BUENO, REGULAR, MALO.

Muy Bueno: Cuando 90% o más de los beneficiarios consumen el 70 % o más de lo ofrecido.

Bueno: Cuando 75% a 89% de los beneficiarios consumen el 70 % o más de lo ofrecido.

Regular: Cuando 60% a 74% de los beneficiarios consumen el 70 % o más de lo ofrecido.

Malo: Cuando menos del 60% de los beneficiarios consumen el 70 % o más de lo ofrecido.

Solo se aceptarán resultados de productos cuya aceptabilidad sea MUY BUENA o BUENA.

No se aceptará productos cuya aceptabilidad sea igual o menor al 74% de consumo. (Regular o Malo, según la escala indicada)

El producto elaborado para la presente prueba deberá respetar la forma de preparación indicada en el envase.

La ejecución de esta prueba será monitoreada por la Comisión de Adquisición y el especialista técnico contratado por la Municipalidad Provincial de Padre Abad

5. Para llevar a cabo la prueba de Aceptabilidad, La Comisión de adquisición, deberá coordinar la convocatoria de los beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos, (características del público objetivo al que va dirigido el producto) para desarrollar la prueba en la fecha establecida en el cronograma.
6. La **Certificadora acreditada ante INACAL contratada por el postor**, hará entrega directamente a la Comisión de Adquisición el Certificado de Aceptabilidad de los productos.
La Certificadora deberá informar si algunos de los insumos utilizados no cumple con las especificaciones técnicas o con lo declarado por el postor.

Es responsabilidad del postor que el certificado sea entregado en la fecha establecida del cronograma.

7. Los postores quedan automáticamente descalificados en los siguientes casos:
 - 7.1 Si el puntaje de la prueba de aceptabilidad fuera REGULAR o MALO
 - 7.2 Si el puntaje de la Inspección Higiénico Sanitaria de planta es REGULAR o MALO.

PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

La prueba de aceptabilidad se ejecutará el 01 de abril de 2023 a las 09:00 horas en los ambientes del Polideportivo de 23 de marzo, en la localidad de Aguaytia Provincia de Padre Abad.

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vasode Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

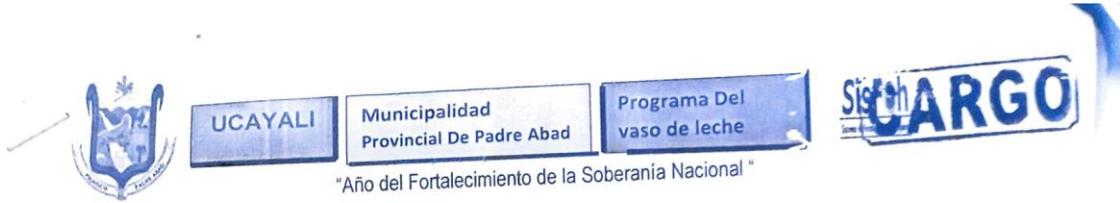
Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



OFICIO MULTIPLE N° 005-2023-PVL-MPPA-A.

SEÑORAS: PRESIDENTAS DE LOS 53 COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE PADRE ABAD.

ASUNTO : SE INVITA A LA DEGUSTACION Y PRUEBA DE ACEPTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DEL PVL.

FECHA : Aguaytia, 27 de Marzo del 2023.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Jefatura del Programa del Vaso de Leche, así mismo se invita cordialmente a una reunión de degustación y prueba de aceptabilidad de los productos seleccionados del programa de vaso de leche, la reunión se llevara a cabo en los ambientes del polideportivo 23 de marzo el **día 01 de abril del 2023 a horas 09:00 am.**

Sin otro en particular me suscribo de Usted, expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Monica Blas Pendillo
DNI: 77082502

Leyla Vazquez Tuonoma
DNI: 00127893

Cosentino lo libertad
DNI: 44742422

Reyna Santiago Gomez
DNI: 44742422

Elma Cancio Palmar
DNI: 75771512

Fresia Gleccenia Ulla
DNI: 60130715

Iovla Islas Chogas
DNI: 23012043

NOBOLES
DNI: 4356720

PROGRAMA DE VASO DE LECHE
PRESIDENTA
TANGARAN
DNI: 00186585

COMITE VASO DE LECHE
DISTRITO DE PADRE ABAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
DR. MICHAEL JHONATAN QUISPE CONDORI
JEFE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



UCAYALI

Municipalidad
Provincial De Padre Abad

Programa Del
vaso de leche

SisFon
Sistema de Soporte al Cliente

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

OFICIO MULTIPLE N° 005-2023-PVL-MPPA-A.

SEÑORAS.

MARIA ELENA RAMIREZ PEREYRA
JJ.VV. 23 DE MARZO

MIRIAN ANGELICA SOLIS HERRERA
JJ.VV. LAS PALMERAS

CARITO PAMELA MENDOZA RUIZ
JJ.VV. SEÑOR DE LOS MILAGROS

IVET STEFANY PAREDES RIVA
JJ.VV. LA MARINA SECTOR "B"

LILA CREO LOPEZ
JJ.VV. LA MARINA SECTOR "C"

MONICA BLAS PENADILLO
JJ.VV. PAMPAS "A"

DEYSI REATEGUI RIOS
JJ.VV. PAMPAS "B"

JANETH LOBO GUTIERREZ
JJ.VV. VARGAS GUERRA *Presidenta* 45071151

WENDY STEFANNY ARISTA MENDIOLA
JJ.VV. NUEVO AGUAYTIA *presidenta*

MARIA CLAUDIA SALDAÑA HERNANDEZ
JJ.VV. 24 DE JUNIO

LEYLA VASQUEZ TUANAMA
JJ.VV. 27 DE ABRIL

CECILIA REYES ADRIANO
JJ.VV. BARRIO UNIDO *presidenta* 46910628

MARITZA NATALI TOLENTINO APRUETA
ASENTAMIENTO HUMANO ABRAHAM GONZALES *presidenta* 48565490

PAULA ISLA CHOGAS
CASERIO NUEVA DELICIA

EUTROPIA JANETH SOLIS HERRERA
JJ.VV. LAS MALVINAS *presidenta* 48050560

ISENIA NOEMI MARIN NARRO
JJ.VV. SOL DE AGUAYTIA

REYNA SANTIAGO GOMEZ
JJ.VV. PORTAL AGUAYTIA



UCAYALI

Municipalidad
Provincial De Padre Abad

Programa Del
vaso de leche

SisFah

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ELIDA AMASIFEN ODICIO
CC NN SANTA ROSA SECTOR LAS LOMAS

MARIA SIMON DURAND
CASERIO VALLE PAMPA HERMOSA

REYNA ESTHER CHAVEZ NUÑEZ
CASERIO NUEVA CHONTA

AUDRITH ISMIÑO CASTAÑEDA
CASERIO LOS OLIVOS "A"

FLORMILA LUJAN SALAZAR
CASERIO LA LIBERTAD

FLOR DE MARIA CHARRE MONTOYA
CASERIO LOS TRIUNFADORES DE SHAMBILLO

ZULITH SUYTINA ESTRELLA ANGULO
CC NN YAMINO

MARCELA GIMENEZ MORENO
CC NN SANTA ROSA

ELMA CANCIO POLINAR
CASERIO MIRAFLORES

CERILA MARZANO VALDIVIA
CASERIO RIO BLANCO

GEANINAROEMILDA LIMAS ROSALES
CC NN SANTA ROSA - SECTOR YAULI

SADITH VALERIA RIVEIRO AHUANARI
AA HH ROMAN TENAZOA

MARCIA GONZALES PENADILLO
JJ VV GARCILAZO "B"

DIANA CAROLINA IGLESIAS VILLEGAS
JJ VV ALONSO ABAD

MARIA CANDELARIA SALDAÑA MEZA
JJ VV LAS ORQUIDEAS

ROSA MELIA RIVERA PEREZ
JJ VV LA MARINA LAS GUERRERAS

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|----|---------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹ |
|--------------|---------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*